PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
20 DIC. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:30

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico Tecnológico del departamento de Apurímac, bajo la administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad, fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las tecnologías de la información, así como de mejorar la productividad y competitividad emprendedora, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Apurímac.

Artículo 3.- Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico Tecnológico del departamento de Apurímac, bajo la administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las tecnologías

emergentes, así como de mejorar la productividad y competitividad emprendedora, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Apurímac.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023 17:22:34-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República del Perú

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 12:14:43-0500

CONGRESO de la REPÚBLICA

Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 09:51:32-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 12:22:15-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 12:15:04-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 17:19:21-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023 15:46:02-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

La investigación y desarrollo (I+D) hace referencia a la búsqueda del desarrollo de nuevos productos o una mejora de productos ya existentes, mediante la investigación científica. Según Seclen[1] abarca tres tipos de actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.

> La investigación y desarrollo son fundamentales para los sectores productivos en la medida que disminuirán a futuro los requerimientos de capital, los costos de operación y la generación de productos innovadores y acordes a los requerimientos de mercado. El objetivo es asegurar una ventaja competitiva y aumentar la rentabilidad de los resultados finales[2].

Según el I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo a Centros de Investigación 2016, solicitado al INEI por el CONCYTEC[3] el gasto en I+D (investigación y desarrollo) se halla estancado.

> En el 2015, el gasto en I+D de los Centros de Investigación fue de 518 millones de soles (US$ 163 millones), cifra que representó 0.08 por ciento del PBI. Este resultado muestra que Perú continúa estancado y rezagado respecto a los pares de la región y economías avanzadas. De hecho, el gasto en I+D como porcentaje del PBI de la Alianza del Pacífico, excluyendo Perú, se ubica en 0.38 y de la OCDE en 2.38[4].

GASTO EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN, 2014-2015
(Millones de Soles y Porcentaje del PBI)

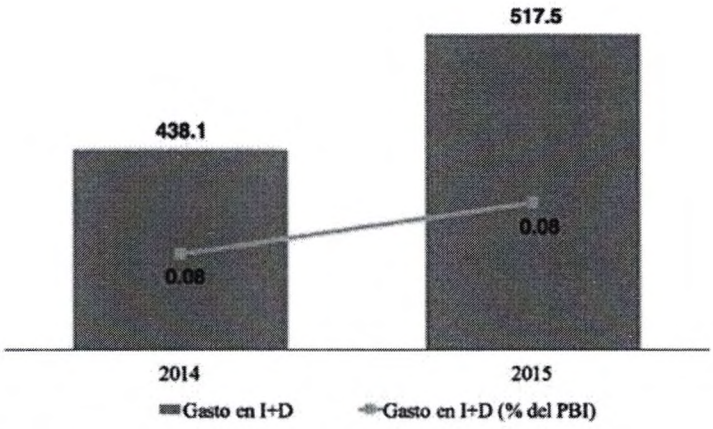

Fuente: I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo.
Elaboración: CONCYTEC – Dirección de Investigación y Estudios.

---

[1] Seclen (s/f). Gestión de la I+D, Gestión de la Innovación e Innovación Organizacional. PUCP. Consultado en https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/70688/Gesti%C3%B3n_de_la_Innovaci%C3%B3n.pdf?sequence=2
[2] Consultado en https://innovapucp.pucp.edu.pe/capacitacion-a-medida/investigacion-desarrollo-e-innovacion/
[3] CONCYTEC (2017). I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo a Centros de Investigación 2016. Consultado en https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/censo_2016/libro_censo_nacional.pdf
[4] *Ibidem*, p. 46.

A nivel internacional, el Perú invierte muy poco en I+D con relación a los demás países de la región, cuyo porcentaje es de 0.75 del PBI. Asimismo, si comparamos con los países de la Alianza del Pacífico, Colombia, tiene un gasto en I+D que llega al 0.25 por ciento del PBI. Y a nivel de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), organización a la cual los últimos gobiernos aspiran a pertenecer, el promedio de inversión supera el dos por ciento del PBI.

GASTO EN I+D COMO PORCENTAJE DEL PBI[1]
(Porcentaje)

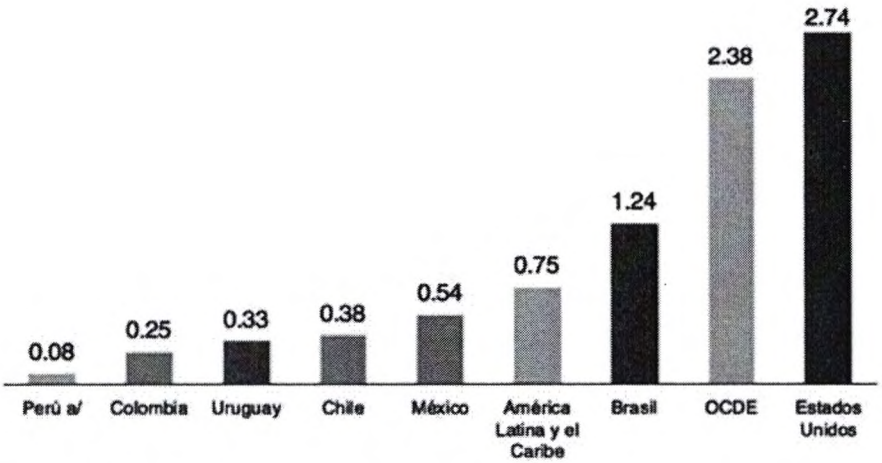

a/ Representa el gasto en I+D de los centros de investigación. Un cálculo más general del gasto total en I+D (público más privado) podría incluir los resultados de la Encuesta Nacional de Innovación de la Industria Manufacturera 2015, cuyos resultados son un proxy del gasto en I+D del sector privado (0.03 por ciento del PBI). Así, el gasto total en I+D del Perú sería de 0.11 por ciento del PBI.
1/ Cifras del 2014, excepto para México (2013) y Perú (2015).
Fuente: I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo, RICYT, OECD.
Elaboración: CONCYTEC – Dirección de Investigación y Estudios.

Según el INEI, las universidades y los institutos públicos de investigación son los que más gasto han ejecutado en I+D. En el año 2015, de sus gastos totales, el gasto de las universidades representó 46.8 por ciento. Según los datos del INEI, este liderazgo de las universidades en la ejecución de I+D es un patrón común en los países de la región latinoamericana. Así, en Chile y Colombia, se llega a superar el 50%[5].

Ahora bien, a nivel de regiones, según los datos del I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo a Centros de Investigación 2016, el departamento de Apurímac es antepenúltimo de todo el país en inversión I+D, con apenas 0.2% del total de inversión en el país. Esta cifra es muy preocupante, en relación a

[5] En Chile, las Universidades representaron el 58.5 por ciento del gasto total en I+D para el año 2014, mientras que en Colombia representaron el 51.4 por ciento en el 2015. Consultado en https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/censo_2016/libro_censo_nacional.pdf

Lima y Callao que juntas representaron el 67.8 por ciento del gasto en I+D, o Arequipa con el 4.4 por ciento.

GASTO EN I+D POR DEPARTAMENTO, 2015
(Millones de soles)

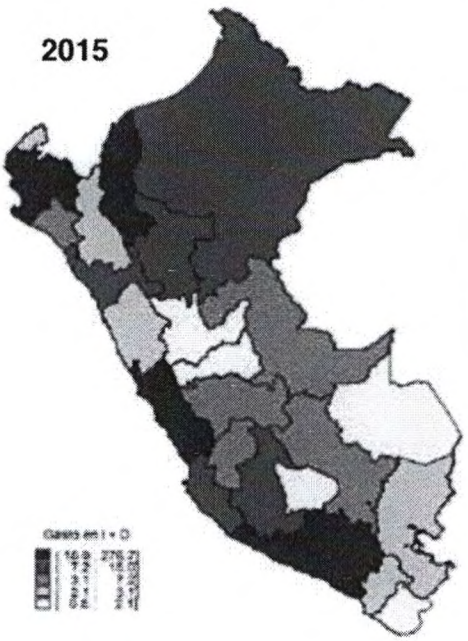

Departamento	Millones de S/	%
Total Nacional	**517.5**	**100.0**
Lima	276.7	53.5
Callao	74.0	14.3
Arequipa	22.7	4.4
Piura	21.1	4.1
Amazonas	18.3	3.5
Loreto	17.8	3.4
Ayacucho	15.6	3.0
Ica	9.1	1.8
San Martín	9.0	1.7
La Libertad	7.4	1.4
Huancavelica	7.1	1.4
Junín	6.2	1.2
Cusco	6.1	1.2
Ucayali	3.8	0.7
Lambayeque	3.3	0.6
Áncash	2.9	0.6
Puno	2.7	0.5
Moquegua	2.7	0.5
Tumbes	2.4	0.5
Cajamarca	2.4	0.5
Pasco	1.8	0.3
Madre de Dios	1.5	0.3
Apurímac	1.0	0.2
Tacna	0.9	0.2
Huánuco	0.8	0.2

Fuente: I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo.
Elaboración: CONCYTEC – Dirección de Investigación y Estudios.

Según el documento "Promoviendo el desarrollo basado en la ciencia, tecnología e innovación" de la Propuesta Perú Debate 2021, conformada por el Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES). La Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (EGPP-PUCP), el Instituto de Estudios Peruanos (IEP), la Asociación Civil Transparencia, el Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico (CIUP) e IDEA Internacional; nuestro país sigue gastando el 0.08% del PBI en I+D[6].

En el Perú no se ha logrado concretar de forma eficaz la creación de parques industriales modernos, que se hallen articulados al entorno productivo, con adecuada infraestructura. Se cuenta con la Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos; y por ello, es necesario fortalecer el sistema nacional de parques industriales, sobre todo en las regiones que cuentan con recursos naturales que requieren innovación, tecnología.

[6] Consultado en https://cies.org.pe/wp-content/uploads/2021/05/12._dp_ciencia_tecnologia.pdf

Ahora bien, no se cuenta con una Ley que regule a los Parques Científicos Tecnológicos; sin embargo, se cuenta con antecedentes de proyectos de ley provenientes de congresistas, gobiernos subnacionales y universidades; por ello, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), ha aprobado un documento denominado "Lineamientos Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú"[7]. Pese a los esfuerzos legales llevados adelante, aun el Perú no cuenta con parques científicos tecnológicos en funcionamiento.[8].

A nivel internacional se cuenta con la experiencia del Parque del Silicon Valley en los Estados Unidos de Norteamérica. Esta experiencia ha ocasionado distintas manifestaciones a nivel de planificación de parques científicos tecnológicos en diferentes países[9].

A partir de las experiencias de Estados Unidos y de Europa, se cuenta con algunos componentes básicos que caracterizan a los parques científico tecnológicos: centros de investigación públicos, universidades y empresas.

> En el esquema típico aparecen tres componentes que caracterizan a los parques y que son vectores favorables del desarrollo tecnológico: los centros de investigación públicos, las universidades y las empresas. Estos elementos se mezclan en proporciones diferentes, pueden ser internos o externos al parque, y, dependiendo de cada situación, realizan una o varias funciones según la orientación que los promotores impriman al proyecto[10].

Dada la problemática de que en nuestro país no se cuenta propiamente con parques científico tecnológicos, se propone esta iniciativa declarativa para dar impulso, exhortar, a la voluntad estatal en la política de fomento de la actividad empresarial con tecnología y desarrollo, así como innovación para la región de Apurímac.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente norma no se contrapone a la Constitución Política del Perú ni a ninguna otra norma. Esta iniciativa propone declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico Tecnológico del departamento de Apurímac, bajo la administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, así como de mejorar la productividad y

---

[7] Se publicaron los Lineamientos Técnicos para el Establecimiento de Parques Científicos Tecnológicos mediante la Resolución de Presidencia Nº 112-2016-CONCYTEC-P.

[8] Puede consultarse el documento en https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2198/1/lineamientos_parques_cient%c3%adficos_tecnologicos_peru.pdf

[9] Ondátegui, J. (2001). Parques científicos y tecnológicos: los nuevos espacios productivos del futuro. En Investigaciones Geográficas, núm. 25, pp. 95-118. Consultado en https://www.redalyc.org/pdf/176/17602505.pdf

[10] *Ibidem*. p. 107.

competitividad emprendedora, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Apurímac.

El numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la de República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad o interés público de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado.

El jurista Marcial Rubio Correa, sobre las normas declarativas señala,

> (...) existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia[11].

Las leyes declarativas no tienen como finalidad, por sí mismas, dar cumplimiento obligatorio a un mandato; por el contrario, buscan poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado. Por lo tanto, la propuesta legislativa resulta concordante con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de interés nacional y necesidad pública de la creación del centro de innovación productiva y transferencia tecnológica - CITE Agroindustrial en el departamento de Apurímac, no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

El Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ del MINJUS[12], señala que las propuestas normativas que incorporen las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional" deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y la satisfacción de los derechos fundamentales, siendo el fin último la dignidad de la persona humana, tomando en cuenta los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Finalmente, sólo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda[13].

---

[11] Rubio (1993). El sistema jurídico. Introducción al Derecho. Lima: Fondo Editorial PUCP. p. 94.
[12] Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 2 (marzo – abril de 2013), p. 8.
[13] *Ibídem.*

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta. Asimismo, en el correspondiente análisis hay que informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

En la presente propuesta legislativa, el impacto social es directo, asegurándose la atención de las necesidades de industrialización y tecnología de los empresarios y microemprendedores de la región de Apurímac.

Respecto al impacto económico, tenemos que esta iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional. Sería asumida con cargo a los presupuestos institucionales.

Finalmente, en cuanto al impacto institucional, la propuesta normativa permitirá que el Ministerio de la Producción, asegure una adecuada y oportuna atención de las necesidades de industrialización con el uso de la tecnología y la innovación, en la región de Apurímac. Asimismo, se contribuirá al desarrollo de la economía local, regional, nacional; al cuidado del medio ambiente; y, al desarrollo económico de los pueblos.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el "Objetivo III. Competitividad del País" del Acuerdo Nacional, específicamente con la política 18 sobre "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica".

> Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.[14]

[14] https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/18-busqueda-de-la-competitividad-productividad-y-formalizacion-de-la-actividad-economica/

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024[15], publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023. La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo III. Competitividad del País, específicamente con la Política de Estado 18 sobre "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica" de la actual agenda legislativa.

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República del Perú

[15] Puede consultarse en: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1